hacer, los que se acordaran p.r los dhos Comisarios
ratificando las facultades que les estan conferidas, y dan
do todas las demas que se necesiten para ber cumplido
el animo y deseos de este Heredam.to determinando
y resolbiendo quanto bean conducir a su beneficio y utili
dad; y bajo las mismas facultades nombra este Here
dam.to otros dos Comisarios mas q. lo son el dho P. f. Fran.co
Ros, y D.n Jph. Blanes Vecino de la Ciu.d de Murcia para
que juntos con los otros quatro nombrados, a saber, los dhos
D.n Fran.co Gomez Amoraga, D.n Pedro Piñar de Leon, D.n Al
fonso Piñar de Leon, y Juan de Aguilar; procedan
a zelebrar sus Juntas y Acuerdos para resolber y
determinar sobre quanto queda espresado; prebinien
dose que para dhas Juntas se han de zitar los Comi
sarios que residen en dha Ciu.d de Murcia, por medio
de Carta de los Comisarios de esta Villa, y no concu
rriendo se zelebre por los que asistan cumpliendose
quanto se determine, y acuerde por los concurrentes
para de este modo ebitar las detenciones, y perjuicios
que se necesiten remediar; y si pareciere combenir
que dha obra se haga al costo y que no se saque a pp.ca
subasta por los motibos que manifieste el Mro. Moncal
bo en dha su zertificacion; por los dhos Comisarios, o el
Pror. de este Heredam.to se hagan las Dilig.s Judiciales
o Extrajudiciales que combengan aunque sea necesa
rio, acudir a S. M. y Ss. de la Real Chan.a de la